PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

a los depositarios de lo q̃ se les debe para que a los tales no se les de dinero alguno.

En cuya conformidad entro en el dicho ayuntamiento Joan Caballero pacomeque y en virtud de la dicha Rl. Cedula pidio y Requ.o a la dicha Ciudad le Reciba por tal Regidor segun su mag.d lo manda en lugar del dicho D. Pedro felizes q̃ q̃ esta presto de hazer la solenidad del Juramento y lo demas que es obligado y pidio testimonio.

Y la dicha Ciudad Justicia y Regimiento visto lo pedido y Requerido por el dicho Joan caballero dixo que en conformidad de la dicha Rl. cedula y conforme a ella haciendo la solenidad del Juramento y lo demas q̃ se acostumbra estan prestos de le Recibir por tal Regidor de la dicha ciudad en lugar del dicho D. Pedro felices q̃ Honesdo y fee

E luego el dicho Joan caballero pacomeque cumpliendo con lo pedido por la dicha ciudad Justicia y Regimiento Juro a Dios y a una cruz en forma de derecho de hazer el deber y lo que es obligado y guardar el servicio de su Mag.d los buenos usos y costumbres y nuebas hordenanzas y las demas confirmadas antiguamente por su Mag.d = y tanbien los ayuntamientos en que se hallare guardar a los secretos dellos y no los Rebelara a persona alg.na = y ansi mesmo las pregmaticas cedulas y probisiones Reales que su mag.d fuere servido demandar se guarden y las de la conservacion de los positos destos Reynos que todas ellas y cada una de por si a aqui por Repetidas para que le parezca por juicio